República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 6.362 / 2018.

ZAPALLAR, 10 de Octubre de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N°6.303/2018, de fecha 08 de octubre de 2018, que nombra al señor Administrador Municipal como Alcalde subrogante.

CONSIDERANDO:

- Memorándum N° 428/2018 de fecha 10 de Octubre de 2018 emitido por el Director de Secretaría de Planificación.
- Convenio de Transferencia para la Ejecución del Proyecto FRIL: "Mejoramiento Plaza Luz Vicuña, Zapallar, Comuna Zapallar".

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Transferencia para la Ejecución del Proyecto FRIL: "Mejoramiento Plaza Luz Vicuña, Zapallar, Comuna Zapallar", el que se anexa y forma parte integrante del presente decreto:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

JORGE DE LA FUENTE SEPULVEDA
Alcalde (S)

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:
1. Control.
2. Oficina de Transparencia.
3. Archivo: Secretaria Municipal.

CTL / SEC / foc.-

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FRIL: "MEJORAMIENTO PLAZA LUZ VICUÑA, ZAPALLAR, COMUNA ZAPALLAR", DE LA COMUNA DE ZAPALLAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N°31/1/2/ 2109 /

VALPARAÍSO, 28 SEP 2018

VISTOS:

1°. Lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e); g); j) y ñ); 74, 75 y 78 de la Ley N° 19 .175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2018 (Partida: 05, Ministerio del Interior: Capítulo: 65, Gobierno Regional de Valparaíso), Glosa 02, N° 5.9 en cuanto a que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa"
Lo señalado en el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 8:5 del título II de la resolución Afecta N° 1.600 de la Contraloría General de la República en virtud del cual se exime de la toma de razón a esta Resolución por recaer en un convenio de transferencia por un monto inferior a 5.000 UTM.

2°. Que, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar,** con cargo al marco comunal FRIL año 2018, solicitó la asignación de recursos a la iniciativa de inversión que se identifica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BIP
Mejoramiento Plaza Luz Vicuña, Zapallar, Comuna Zapallar	**40003823-0**

3°. Que, el proyecto individualizado en la cláusula precedente, se describe en la respectiva ficha de Iniciativas de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social (MDS); no obstante que tratándose de proyectos cuyo monto no es superior a 2.000 UTM, según lo indicado en la glosa 02 N° 5.9, no requieren informe favorable de MDS.

4°. Que, el proyecto en referencia presentado por la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** al Gobierno Regional de Valparaíso, fue evaluado favorablemente por la unidad evaluadora de proyectos, según consta en el Memorándum N°1259, de fecha 09-07-2018 remitido por la unidad evaluadora de proyectos al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.

5°. El Acuerdo N°9095/02/18 adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la sesión ordinaria **729ª** de fecha **21 de febrero de 2018,** que aprobó dicha metodología de distribución de recursos, según consta en el certificado emitido con la misma fecha, por el Secretario y Ministro de Fe de dicho Consejo.

6°. La Resolución Exenta N°1788 de fecha 31-07-2018, dictada por el Intendente Regional, en virtud de lo cual se creó la asignación presupuestaria con N°100 de sub asignación, para el proyecto identificado en el visto N°2 de la presente Resolución, con cargo al Subtítulo 33, Item 03, asignación 125, Municipalidades

(Fondo Regional de iniciativa Local), del presupuesto aprobado para el año 2018 de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1º. El Convenio de Transferencia suscrito con fecha 09-08-2018, entre el Gobierno Regional de Valparaíso, como Unidad Titular del FNDR y la Ilustre Municipalidad de Zapallar como entidad receptora y beneficiaria del Fondo Regional de Iniciativa Local, mediante el cual este Gobierno Regional se comprometió a transferir, en la forma, monto y bajo las condiciones que en dicho instrumento se establecieron, a objeto de que la Municipalidad ejecute el proyecto con cargo al siguiente monto:

CÓDIGO BIP	MONTO TRANSFERENCIA $
40003823-0	32.604.000

2º. Que, el convenio en referencia cumple con la normativa que regula las transferencias de recursos para la ejecución de los proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local.

R E S U E L V O:

1º. APRUÉBASE el Convenio de transferencia de fecha 09-08-2018 suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar para la ejecución del proyecto individualizado en el visto N°2 de la presente Resolución.

Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL – FRIL)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a;
09-08-2018
El Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;
El Intendente de la Región de Valparaíso
En su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;
JORGE MARTÍNEZ DURÁN
Ambos domiciliados en el
Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso
En adelante "el Gobierno Regional" y,
La I. Municipalidad de Zapallar
Representada por;
SU ALCALDE *DON GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN*
Ambos domiciliados en;
Germán Riesco 399, comuna de Zapallar
En adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e); g); j) y ñ); 74, 75 y 78 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en Ley de Presupuestos del Sector Público vigente (Partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales), Glosa 02, Nº 5.9 en cuanto a que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que

permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa". En virtud de lo señalado, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la precitada suscriben el presente convenio de transferencia para la ejecución del Proyecto que se individualiza a continuación:

CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO
40003823-0	Mejoramiento Plaza Luz Vicuña, Zapallar, Comuna Zapallar

SEGUNDA: El proyecto individualizado en la cláusula precedente, se describe en la respectiva ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social (MDS); documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes; no obstante que para el caso de proyectos cuyo monto no supere las 2.000 U.T.M., no requiere de informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERA: El proyecto ya individualizado, cuenta con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional modalidad Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), toda vez que el Intendente Regional ordenó aplicar la metodología de distribución de recursos correspondientes al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), aprobada por el Consejo Regional de Valparaíso, por Acuerdo N°**9095/02/2018** con fecha 21 de febrero de 2018, según consta en el certificado emitido con la misma fecha por el secretario y ministro de fe de dicho Consejo.

Que el proyecto en referencia presentado por la I. Municipalidad de Zapallar al Gobierno Regional de Valparaíso fue evaluado favorablemente por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, según consta en memorándum **N°1259, de fecha 09-07-2018** remitido por la unidad evaluadora de proyectos al Jefe del Departamento de Inversiones y cuya ejecución se efectuará con cargo a las siguientes fuentes de financiamiento;

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO $
F.N.D.R.	32.604.000
MUNICIPAL	5.997.000
TOTAL	38.601.000

TÍTULO II: DEL APORTE FNDR

CUARTA: El aporte del "Gobierno Regional" para el proyecto indicado en la cláusula primera se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO $
OBRAS CIVILES	32.604.000
CONSULTORÍAS	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0
EQUIPOS	0
EQUIPAMIENTO	0
TOTAL	32.604.000

QUINTA: La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que esté creada la respectiva asignación presupuestaria para el proyecto mediante Resolución del Intendente Regional.
El presente convenio sólo empezará a regir desde la notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta la total ejecución del proyecto y completa rendición de los recursos transferidos.

TITULO III: DEL FINANCIAMIENTO

SEXTA: La transferencia de los recursos se hará respecto de cada proyecto objeto de este convenio, en la siguiente forma:
En los proyectos ejecutados mediante **administración de terceros**, para que se proceda con la primera transferencia de fondos, será necesario que el Municipio acredite el inicio de la ejecución de la obra, mediante el Decreto de Adjudicación, Decreto o Protocolización de Contrato, Acta de Entrega de Terreno, en forma copulativa.
Para efectos de contabilización, el valor de la primera transferencia se acreditará mediante la copia No Cedible de la factura y copia del avance de obra en pesos.

En el caso de proyectos ejecutados mediante **administración directa**, se requerirá la presentación de los contratos de trabajadores y certificado de la Dirección de Obras que acredite el inicio de actividades y que las partidas ejecutadas son conformes a lo aprobado técnicamente por este Gobierno Regional.
Para efectos de contabilización el valor de la primera transferencia se acreditará mediante el flujo de caja proyectado de manera mensual, no obstante éste varíe durante la ejecución de la obra, este debe remitirse con dos copias de igual tenor y validez, firmado y timbrado por el(la) Director (a) de Obras.
El monto de la primera transferencia, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria. La entrega de recursos deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Para estos efectos la distribución que contemple el flujo de caja no podrá ser superior a **4 remesas**, dejando esto estipulado en las bases de licitación y en el contrato de ejecución de las obra. En caso que la distribución de la cantidad de remesas pactadas, dificulte la ejecución del proyecto por la naturaleza de este, se aceptarán más números de remesas de manera excepcional y previa justificación por parte de la Unidad receptora de fondos, solicitada mediante Oficio Ord., de la Dirección de Obras Municipales y la respectiva autorización por escrito del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión. En todos los casos, será necesario, coordinar previamente el ingreso de la documentación, e informar mediante Oficio los datos de la cuenta corriente en la que se deberá efectuar el depósito de los recursos.
El Gobierno Regional se reserva el derecho de exigir para la transferencia de la primera cuota, que la Municipalidad remita previamente el flujo de caja proyectado estimativo de utilización de los recursos para el pago de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional, desglosados por ítem según lo detallado en la cláusula CUARTA.
Las transferencias de fondos, equivalentes a los saldos restantes de los recursos comprometidos, estarán sujetas al avance físico y financiero del proyecto, el cual será acreditado mediante la rendición del gasto mensual que deberá ajustarse a lo dispuesto en el **Título VIII** del Convenio de Transferencia. Respecto al valor de las transferencias siguientes, estarán determinadas por el monto de la(s) factura(s) comprometida(s).
En la eventualidad de existir una diferencia entre el total autorizado a transferir por la División de Análisis y Control de Gestión y lo efectivamente transferido a la Municipalidad por el Gobierno Regional, se efectuará una última transferencia que cubra dicha diferencia. Con todo, el total a transferir, en ningún caso superará el monto total para cada ítem convenido en este instrumento y lo efectivamente contratado en cada proyecto.

SÉPTIMA: El Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la cláusula CUARTA del presente convenio, salvo que se haya contratado por un monto menor la ejecución de las obras y/o la adquisición de equipos y/o equipamiento y/o no sean utilizados los recursos destinados para gastos administrativos y/o consultorías, por resultar innecesario.
Asimismo, si el monto del contrato u orden de compra resulta menor a la cantidad indicada en la cláusula CUARTA, para el ítem correspondiente, tales saldos, en ningún caso podrán ser comprometidos en el financiamiento de aumento de obras u obras extraordinarias o ampliaciones de contrato de asesoría y en general, no se podrán utilizar en ítems o partidas no contempladas en el proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos, salvo previa aprobación del Gobierno Regional. Esta aprobación técnica deberá otorgarse mediante oficio de la Jefatura de la División de Análisis de Control de Gestión.
Tratándose de la ejecución de un proyecto, el Gobierno Regional sólo pagará los ítems contemplados en la Cláusula CUARTA, siempre que se ajusten estrictamente a las definiciones que entrega el subtítulo 31 del clasificador presupuestario (Decreto de Hacienda N° 854 del 29 de Septiembre de 2004 actualizado) y al proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión además de que las cantidades y fechas indicadas en el detalle de gastos que entregue la Municipalidad se encuentren debidamente justificadas.

En el evento de que la Municipalidad rinda gastos que no se ajusten a lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerará como gastos del proyecto para calcular el saldo a transferir. En todo caso, la Municipalidad se hará responsable de solventar tales adquisiciones.

El Gobierno Regional no financiará gastos anteriores a la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional aprobatoria del presente Convenio o posteriores a la recepción provisoria de las obras, salvo que corresponda a la última Factura o Boleta por concepto de Asesoría Técnica o estén referidas a la adquisición de equipamiento o equipos, siempre que estos ítem estén contemplados en el proyecto respectivo.

TITULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
OCTAVA: Las partes dejan expresamente establecido que, conforme a lo señalado en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente (Partida: 05, Ministerio del Interior; Capítulo 65, Gobierno Regional de Valparaíso; Glosa 02, Nº 5.9), los recursos que aportará el "Gobierno Regional" a la Municipalidad en virtud del presente convenio, están contemplados en el subtítulo 33, transferencias de capital, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 125, municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto de inversión del Gobierno Regional y, en consecuencia, se trata de recursos que se transfieren

a la Municipalidad para que ésta los invierta solamente en la ejecución del proyecto aprobado. Tales recursos; sin embargo, no se incorporan al presupuesto de aquella, debiendo mantener una cuenta corriente para el depósito de estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

NOVENA: La I. Municipalidad no podrá cursar anticipos. Atendido lo dispuesto en la glosa 05 común a los programas 02 de todos los gobiernos regionales en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, quedará estrictamente prohibido a la Municipalidad, otorgar en las licitaciones de obras y contratos que de ellas se deriven, anticipos con los recursos transferidos por el Gobierno Regional en virtud de este convenio.

DECIMA: En los casos que la Municipalidad curse multas a la empresa ejecutora del proyecto, ésta última deberá facturar por el monto total del contrato, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará del pago final el valor de la multa y a la vez el Gobierno Regional lo descontará de la última remesa del proyecto. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8°del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

TÍTULO V: DE LA SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS

DECIMO PRIMERA Atendido lo dispuesto por el Instructivo para Señaléticas y Placas en Obras, publicado en la página web, la Municipalidad debe exigir en las bases de la licitación, para todos los proyectos, sin excepción, en el lugar donde se emplaza la obra, la instalación del letrero de obras que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y de cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos, de acuerdo con el formato indicado en el instructivo entregado por el Gobierno Regional a la Municipalidad.

Asimismo, la Municipalidad deberá instalar, para todo proyecto de edificación y espacios públicos, una placa alusiva (conmemorativa) al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada.

La instalación de la placa conmemorativa solo será requerida cuando el proyecto cuente con recepción provisoria. No se aceptarán letreros de obra y/o placas conmemorativas con un formato que no corresponda al entregado por el Gobierno Regional.

TÍTULO VI: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

DÉCIMO SEGUNDA: Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el "Gobierno Regional" se obliga a Efectuar las transferencias de los dineros comprometidos, previa recepción de los antecedentes correctamente emitidos por la Municipalidad, los cuales se indican en los Títulos III y VIII del presente instrumento, el cual se efectuará con cargo a la asignación a que se alude en la cláusula TERCERA que para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

DÉCIMO TERCERA: Serán obligaciones de la Municipalidad, respecto de cada proyecto objeto del presente convenio:

Solicitar oportunamente los avances de recursos y una vez entregada la primera transferencia, deberá evacuar un informe mensual de rendición, el cual deberá ingresar al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Además, deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

El referido informe deberá acompañarse con el estado de avance de la ejecución del proyecto correspondiente al mes siguiente de la transferencia, copia de la factura no cedible, copia del Decreto de Pago de la transferencia anterior y los demás antecedentes de rendición señalados en el TITULO VIII del presente documento.

Previo a la solicitud de la primera remesa, deberá remitir al "Gobierno Regional" un ejemplar de los Contratos que suscriba para la ejecución del proyecto, antecedentes de la contratación tal como bases de licitación, respuestas y aclaraciones, en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya dictado el Decreto de aprobación de los respectivos contratos y acta de entrega de terreno. Según sea el caso

Velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, del letrero y placa conmemorativa en conformidad a lo indicado en la cláusula DECIMO PRIMERA.

Remitir los comprobantes de ingreso de las transferencias efectuadas, a la División de Análisis y Control de Gestión.

Incorporar en todo el material impreso de difusión del Proyecto la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".

Coordinar con el "Gobierno Regional" las acciones de difusión del Proyecto tales como el acto inaugural y/o de cierre.
Deberá dar instrucciones al banco que corresponda a objeto de que facilite al Gobierno Regional las cartolas de la cuenta corriente en que se hayan depositado los recursos, si así lo requiriera el Gobierno Regional.
Rendir cuenta a Contraloría Regional de Valparaíso de la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Regional al proyecto.
Solicitar autorización previa al Gobierno Regional en todos los casos que se estime necesario introducir modificaciones al proyecto aprobado, de acuerdo con las cláusulas DÉCIMO CUARTA y DÉCIMO QUINTA siguientes.
Informar al Gobierno Regional de la fecha y hora de la recepción provisoria de la obra.
En caso de generarse diferencias entre los montos transferidos y lo efectivamente gastado en la ejecución del proyecto, tales saldos deberán restituirse al Gobierno Regional, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones. En ningún caso podrán ser utilizados dichos saldos en el financiamiento de partidas no contempladas en el proyecto.
En el evento que la Municipalidad no cumpla con su obligación de rendir los gastos asociados al presente proyecto, el Gobierno Regional se reserva el derecho de no efectuar nuevas transferencias al proyecto indicado en el presente convenio con cargo al FNDR-FRIL.

DÉCIMO CUARTA: La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa aprobados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, lo cual se tiene como parte integrante del presente convenio. No podrá efectuar alteraciones a los proyectos aprobados sin previa consulta al "Gobierno Regional", para lo cual la Municipalidad deberá remitir todos los antecedentes de la modificación a la División de Análisis y Control de Gestión con el fin de efectuar la revisión.

DÉCIMO QUINTA: Si durante la ejecución de un proyecto surge la necesidad de modificar el contrato de ejecución de obra, sea por aumento o disminución de obras, la unidad técnica deberá consultar al mandante y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra.

DÉCIMO SEXTA: La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa y asume la total responsabilidad por todas las acciones y actividades que exige la ejecución de cada proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad de la ejecución de la obra y la consultoría.

TÍTULO VII: DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN
DÉCIMO SEPTIMA: Los proyectos evaluados puede ser ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa o por la vía de la Contratación de un Tercero para la ejecución de las obras, en este último caso, la Municipalidad deberá efectuar una licitación pública, salvo que de acuerdo a su propia normativa, atendidas las circunstancias del caso, esté autorizada para recurrir a licitación privada o trato directo

DÉCIMO OCTAVA: En caso de que la modalidad de ejecución del proyecto, que aprobó la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, para financiar la iniciativa corresponda a Administración Directa y la I. Municipalidad optara por contratar a un tercero para efectuar la ejecución, esta última deberá solicitar formalmente la autorización a la División de Análisis y Control de Gestión y remitir todos los antecedentes que la Unidad Evaluadora de Proyectos estime necesarios para otorgar la aprobación. Si el presupuesto aprobado para Obras Civiles bajo esta nueva modalidad de ejecución, supera el identificado en la cláusula cuarta del presente Convenio, la iniciativa deberá ser presentada nuevamente a evaluación técnica a la División de Análisis y Control de Gestión.

DÉCIMO NOVENA: Cuando el proyecto aprobado por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, hubiere contemplado, dentro del presupuesto, recursos para solventar gastos generales y utilidades de un contratista, pero la I. Municipalidad decide optar por la Administración Directa, deberá efectuar el ajuste presupuestario correspondiente al presupuesto del proyecto y al programa de caja indicado precedentemente y deberá remitir formalmente estos antecedentes a la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitando la autorización para la ejecución del proyecto bajo esa modalidad, la cual podrá ser otorgada mediante oficio del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.

TITULO VIII: DE LA SOLICITUD DE REMESAS Y RENDICIÓN DE GASTOS
INFORME DE RENDICIÓN MENSUAL
VIGESIMA: La I. Municipalidad, para efectuar la solicitud de Remesas, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un informe mensual que dé cuenta de los montos comprometidos, de los gastos generados a la fecha y del avance efectivo del proyecto, asociados a los ítems indicados en la cláusula CUARTA del presente convenio.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio será requisito indispensable para la tramitación de las remesas.

El informe de avance, que La I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, referido en la cláusula DECIMO TERCERA, se formulará según la modalidad de ejecución adoptada, en el cual se incluirá;

1- **Para EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:**
El informe de Rendición avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes;

1. Copia del Avance de Obra, firmado y timbrado por el DOM.
2. Set fotográfico que dé cuenta del avance de las obras.
3. Contratos de los trabajadores.
4. Comprobante de Ingreso de la remesa anterior.
5. Las órdenes de compra y/o facturas del período
6. Decretos de pago de la(s) transferencia (s) anterior (es).
7. Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA.
8. Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.

2- **Para EJECUCIÓN POR CONTRATACIÓN DE UN TERCERO**
El informe de avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes;

1. Avance de Obra firmado y timbrado por el DOM.
2. Copia no cedible de la Factura del estado de pago correspondiente al nuevo avance de obra
3. Decretos de aprobación del proceso de licitación y contrato.
4. Fotografías que den cuenta del avance de las obras.
5. Decreto de Pago de la transferencia anterior.
6. Comprobante de ingreso de la remesa anterior
7. Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA.
8. Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.
9. Y en general los antecedentes tramitados a la fecha del informe, de acuerdo al detalle indicado en el presente convenio.

Todos los antecedentes remitidos al Gobierno Regional desde la entrada en vigencia del presente convenio y con anterioridad al informe que se describe en la presente cláusula, se entenderán parte integrante del Informe de Avance Efectivo del Proyecto.

INFORME DE CIERRE Y RENDICIÓN DEL PROYECTO
VIGÉSIMA PRIMERA: La I. Municipalidad, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión **una ficha de cierre** que dé cuenta de todos los compromisos y gastos generados por concepto de la ejecución y término efectivo del proyecto, asociados a los ítem indicados en la cláusula CUARTA, el cual se entenderá complementario al último informe de rendición mensual indicado en el Titulo VIII . Este informe incluirá los siguientes antecedentes;

1 Ficha de evaluación y cierre de proyecto debidamente firmada y timbrada.
2 Recepción Provisoria
3 Recepción Definitiva
4 Anexo detalle de rendición FRIL debidamente firmado y timbrado.
5 CD o DVD caratulado con el siguiente contenido;
   a. Planos definitivos
   b. Antecedentes técnicos
   c. Imágenes de la secuencia constructiva (Set fotográfico que dé cuenta del término de las obras)
   d. Ficha de evaluación y cierre de proyecto (formato .doc o .xls)
6 Anexo detalle de rendición FRIL (formato doc o xls Certificado de Aprobación de otros Servicios Públicos respecto del proyecto). El informe deberá incluir además, dependiendo de los ítem identificados en la cláusula CUARTA y la modalidad de ejecución adoptada, todos los antecedentes que no hayan sido remitidos previamente a la División de Análisis y Control de Gestión.

TITULO IX: DE LOS ÍTEMS A FINANCIAR MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO

VIGÉSIMO SEGUNDA: Para el financiamiento del proyecto y según los ítems contemplados en la cláusula CUARTA de este Convenio, la municipalidad deberá proceder de acuerdo a lo señalado en las siguientes cláusulas.

A) **OBRAS CIVILES**

VIGÉSIMO TERCERA: En el evento de optar por la **Administración Directa**, la municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, además del programa de caja y los datos de la cuenta corriente indicado en la cláusula DECIMO NOVENA los siguientes antecedentes;

1. Decreto Alcaldicio que autoriza la administración directa
2. Nómina de trabajadores.
3. Certificado de la Dirección de Obras que acredite el inicio de la ejecución de la obra y que indique que las partidas a ejecutar son congruentes con lo aprobado por este Gobierno Regional.
4. Fotografía del letrero de obras
5. Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra de acuerdo a Convenio Mandato Fotografías que den cuenta del avance de las obras;
6. Órdenes de compra o copias de facturas del período ,
7. Nómina de trabajadores valorizados, firmado por el encargado del proyecto y por el Director de Finanzas de la I. Municipalidad y firmado por el trabajador aceptando el pago o la planilla de remuneraciones.
8. Pago de las obligaciones previsionales
9. Decretos de Pago de Materiales y Trabajadores
10. Acta de Recepción de las obras.
11. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede).
12. Copia del material impreso de difusión del Proyecto
13. Fotografía del letrero de obras
14. Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos)

VIGÉSIMO CUARTA: Cuando la I. Municipalidad decida **contratar para la ejecución de la obra a un tercero**, persona natural o jurídica deberá remitir;

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación
2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital.
3. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
4. Contrato para la ejecución del Proyecto Protocolizado
5. Decreto de aprobación del contrato.
6. Certificado de la DOM que acredita que las partidas que se ejecutarán se encuentran conformes con las partidas aprobadas por este Gobierno Regional.
7. Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra.
8. Acta entrega terreno
9. Fotografía del letrero de obras
10. Fotografías que den cuenta del avance de las obras impresas o en formato digital
11. Estados de pago, indicados en la cláusula VIGESIMA
12. Decretos de pago de avance de obra.
13. Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
14. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede).
15. Fotocopia boletas de garantía de buen comportamiento de la obra.
16. Acta de recepción definitiva sin observaciones, si procede.
17. Copia del material impreso de difusión del Proyecto.
18. Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos).

B) **GASTOS ADMINISTRATIVOS**

VIGÉSIMO QUINTA: En el evento de que el presente convenio contemple el ítem de Gastos Administrativos para la ejecución del proyecto, la I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional;

1. Ejemplar del periódico en que se efectuó la publicación de la Licitación.
2. Contratos de Servicios de fotocopiado y/o ploteo de planos, si corresponde.
3. Detalle del servicio de fotocopiado y/o ploteo.
4. Boletas y/o facturas y decretos de pago.
5. Estados de Pago de servicios, si corresponde.

6. Decretos de Pago

De efectuarse la publicación del llamado a licitación en el periódico, ésta deberá incluir el escudo del Gobierno Regional para ser considerada como Gasto Administrativo del proyecto.

C) **CONSULTORÍAS**

VIGÉSIMO SEXTA: En caso de que el proyecto contemple el ítem consultoría para asesoría técnica, la I. Municipalidad deberá contratar dicha asesoría de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento.

La persona que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atingentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional y hasta la recepción provisoria de la obra. La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Municipalidad en funciones ajenas al objeto de su contratación. Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de la Unidad Técnica correspondiente al mismo Municipio o de otra Unidad Técnica (Municipio o Servicio Público) o Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de algún programa financiado y/o supervisado por algún organismo del estado. Además, en ningún caso el ATO podrá prestar servicios de asesoría en forma simultánea en más de 1 proyecto financiado con recursos del FNDR.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá solicitar en el proceso de licitación o de contratación directa, una declaración Jurada Notarial, que certifique si el oferente presta o no servicios en cualquier calidad jurídica, en otra entidad pública (art. 5º de la ley Nº 19.896).

Para el evento de no cumplirse lo preceptuado en los incisos anterior la Unidad Técnica deberá proceder a restituir los recursos destinados a dicho Ítem.

Además la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, Ingenieros(as) Civiles Civiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as) Civiles y/o Arquitectos(as) que se encuentren inscritos en el registro correspondiente según el tipo de obra contratada. No obstante, siempre que esté contemplado en la iniciativa aprobada por la Unidad Evaluadora de Proyectos, la Asesoría Técnica podrá ser desarrollada por Técnicos en Construcción con experiencia comprobada en la especialidad.

Las empresas o personas naturales que hayan elaborado el diseño de la obra a licitar quedarán inhabilitadas para participar en este proceso. Igual impedimento regirá respecto de los profesionales contratados por la empresa que elaboró del Diseño del proyecto, para desempeñarse como Asesores Técnicos en la Obra o Jefes de Obra del mismo proyecto.

Para la contratación de Asesoría Técnica, la Municipalidad deberá incorporar al contrato al menos las siguientes labores a desarrollar por el(los) Asesor(es) Técnico(s) de Obra:

1. Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación;
2. Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos;
3. Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
4. Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
5. Tomar nota e informar del incumplimiento de medidas de seguridad y del incumplimiento de las normas laborales;
6. Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
7. El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto
8. Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago
9. Remitir mensualmente un informe de la Asesoría Técnica con análisis, conclusiones y sugerencias, tanto a la Municipalidad como al Gobierno Regional, el cual considerará al menos lo siguiente;
    i. Detalle de las obras ejecutadas, imprevistos y calidad de construcción.
    ii. Listado de los ensayes y resultados de estos, practicados en la obra.
    iii. Fotografías Impresas a color de los sectores representativos de la obra
    iv. Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional.
    v. CD con copia digital en formato .doc (Word) del Informe, planillas en formato .xls (Excel), Imágenes en formato .jpg. y Carta Gantt del proyecto con curva de mano de obra ofertada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría en formato .mpp (Project) o .xls.
    vi. Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
    vii. Y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.

10. El asesor técnico efectuará todas estas observaciones por escrito, oportunamente, a la inspección fiscal de la unidad técnica.
11. La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria y los procedimientos que ésta involucre.

Sin perjuicio de señalado en el número 10 de la presente cláusula, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán emitir informes en cualquier momento, cuando consideren que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras.

VIGÉSIMO SEPTIMA: Los antecedentes esenciales que la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional por concepto del ítem consultorías, serán;

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación en formato digital, si corresponde.
2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital, si corresponde.
3. Acta de Apertura en formato digital, si corresponde.
4. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta, si corresponde.
5. Contrato de la Asesoría Técnica de Obra (ATO) protocolizado, el cual debe indicar claramente el plazo de los servicios, el inicio y termino de la consultoría.
6. Declaración Jurada Notarial de prestar o no servicios en otra entidad pública.
7. Decreto de aprobación del contrato.
8. Copia de los Informes mensuales del Asesor Técnico de Obras.
9. Certificado mensual de la Dirección de Obras que aprueba las labores desarrolladas por el ATO
10. Boleta de honorarios y/o facturas y decretos de pago

El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco considerará como gastos del proyecto, Estados de Pago de Contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a **periodos anteriores a la ejecución de la obra** o posteriores a la recepción provisoria de la obra.

D) **EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO**

VIGÉSIMO OCTAVA: En caso de que el proyecto contemple el ítem Equipos y/o Equipamiento, la Municipalidad deberá realizar dicha adquisición de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento. Asimismo, sólo se aceptarán documentos (facturas y/o boletas) que correspondan al detalle de equipos aprobados por la Unidad Evaluadora de Proyectos.

Además, la Municipalidad, dependiendo de la modalidad adoptada para la adquisición de las especies, deberá remitir al Gobierno Regional al menos los siguientes antecedentes;

1. **ADQUIRIDOS POR LICITACIÓN**
   a. Decreto que aprueba bases y llama a licitación, en formato digital
   b. Bases de licitación, calendario y respuestas y aclaraciones, en formato digital
   c. Acta de Apertura en formato digital.
   d. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
   e. Contrato de Adquisición
   f. Decreto de aprobación del contrato.
   g. Fotocopia boletas de garantía de Fiel cumplimiento de Contrato
   h. Fotocopia de las Facturas
   i. Decretos de Pago
   j. Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.

2. **ADQUIRIDOS POR CONVENIO MARCO**
   a. Decreto que autoriza la adquisición por la modalidad de Convenio Marco
   b. Cuadro comparativo de Ofertas, si procede.
   c. Órdenes de compra
   d. Copia de Facturas
   e. Decretos de Pago
   f. Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.

E) **OTROS GASTOS**

VIGÉSIMO NOVENA: En caso de disponer en el presente convenio de recursos (ítem) para financiar otros gastos asociados directamente al proyecto no contemplados en los ítem anteriores, la Municipalidad deberá remitir toda la documentación necesaria para rendir detalladamente y justificar esta inversión.

TITULO X: DEL PLAZO.

TRIGÉSIMA La Municipalidad deberá iniciar la ejecución del proyecto por administración directa o dar inicio al proceso licitatorio dentro del plazo de **90 días** corridos contados a partir de la fecha de dictación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

TITULO XI: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.
TRIGÉSIMO PRIMERA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá:

1) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional. Si procediere, la municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.

2) Mantener a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto.

TÍTULO XII DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO)
TRIGÉSIMO SEGUNDA: La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto deberá tener la calidad de funcionario(a) municipal y ser designado(a) para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. Esta función corresponde a la Inspección técnica de la obra, ITO.
Lo anterior, sin perjucio del deber de la Unidad Técnica de dar cumplimiento a las exigencias impuestas por la Ley Nº 20.703, en aquello que resulte aplicable según la naturaleza del proyecto encomendado, circunstancia que, en caso alguno, obsta el cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente.

TITULO XIII: DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO
TRIGÉSIMO TERCERA: El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, **con un requerimiento mediante oficio** del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, sin motivo justificado.

2) Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto, sin motivo justificado.

3) Si el proyecto no presenta movimiento físico y financiero dentro de 2 años suscrito el presente convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su estado financiero. En este caso la Municipalidad deberá restituir los recursos recibidos.

TITULO XIV: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.
TRIGÉSIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TITULO XV: DE LAS TRANSCRIPCIONES.
TRIGÉSIMO QUINTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

TITULO XVI: DE LAS PERSONERÍAS.
TRIGÉSIMO SEXTA La personeria de Don **Gustavo Alessandri Bascuñan** para actuar en representación de la Municipalidad de Zapallar, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha de 01 de Diciembre de 2016 y la personería de don **Jorge Martínez Durán,** en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N°424 del 11 de Marzo de 2018.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN	**JORGE MARTÍNEZ DURÁN**
ALCALDE	**INTENDENTE REGIONAL**
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	**GOBIERNO REGIONAL VALPARAÍSO**

2º. ENTIÉNDASE que el Convenio de transferencia que se aprueba, mediante este acto administrativo, forma parte integrante de la presente Resolución.

3º. EFECTÚESE la transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad de Zapallar sólo cuando ésta haya dado cumplimiento a lo prescrito en la cláusula sexta del convenio de transferencia que se aprueba.

4º. IMPÚTESE el gasto, que origine la ejecución del proyecto señalado en el Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de Valparaíso, año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE MARTÍNEZ DURÁN
Intendente Región de Valparaíso

JMD/GRC/CCC/MTHM/PBJ.

DISTRIBUCIÓN:
1.- I. Municipalidad de Zapallar
2.- Carpeta Proyecto
3.- Departamento de Finanzas
4.- Of. Partes GORE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL – FRIL)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a;

09 AGO 2018

El Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

El Intendente de la Región de Valparaíso

En su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

JORGE MARTÍNEZ DURÁN

Ambos domiciliados en el

Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso

En adelante "el Gobierno Regional" y,

La I. Municipalidad de Zapallar

Representada por;

SU ALCALDE DON GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN

Ambos domiciliados en;

Germán Riesco 399, comuna de Zapallar

En adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e); g); j) y ñ); 74, 75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en Ley de Presupuestos del Sector Público vigente (Partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales), Glosa 02, N° 5.9 en cuanto a que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa". En virtud de lo señalado, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la precitada suscriben el presente convenio de transferencia para la ejecución del Proyecto que se individualiza a continuación:

CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO
40003823-0	**Mejoramiento Plaza Luz Vicuña, Zapallar, Comuna Zapallar**

SEGUNDA: El proyecto individualizado en la cláusula precedente, se describe en la respectiva ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social (MDS); documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes; no obstante que para el caso de proyectos cuyo monto no supere las 2.000 U.T.M., no requiere de informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

83

TERCERA: El proyecto ya individualizado, cuenta con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional modalidad Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), toda vez que el Intendente Regional ordenó aplicar la metodología de distribución de recursos correspondientes al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), aprobada por el Consejo Regional de Valparaíso, por Acuerdo N°**9095/02/2018** con fecha 21 de febrero de 2018, según consta en el certificado emitido con la misma fecha por el secretario y ministro de fe de dicho Consejo.

ASESOR JURIDICO

Que el proyecto en referencia presentado por la I. Municipalidad de Zapallar al Gobierno Regional de Valparaíso fue evaluado favorablemente por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, según consta en memorándum **N°1259, de fecha 09-07-2018** remitido por la unidad evaluadora de proyectos al Jefe del Departamento de Inversiones y cuya ejecución se efectuará con cargo a las siguientes fuentes de financiamiento;

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO $
F.N.D.R.	32.604.000
MUNICIPAL	5.997.000
TOTAL	38.601.000

TÍTULO II: DEL APORTE FNDR

CUARTA: El aporte del "Gobierno Regional" para el proyecto indicado en la cláusula primera se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO $
OBRAS CIVILES	32.604.000
CONSULTORÍAS	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0
EQUIPOS	0
EQUIPAMIENTO	0
TOTAL	32.604.000

QUINTA: La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que esté creada la respectiva asignación presupuestaria para el proyecto mediante Resolución del Intendente Regional.
El presente convenio sólo empezará a regir desde la notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta la total ejecución del proyecto y completa rendición de los recursos transferidos.

TITULO III: DEL FINANCIAMIENTO

SEXTA: La transferencia de los recursos se hará respecto de cada proyecto objeto de este convenio, en la siguiente forma:
En los proyectos ejecutados mediante **administración de terceros**, para que se proceda con la primera transferencia de fondos, será necesario que el Municipio acredite el inicio de la ejecución de la obra, mediante el Decreto de Adjudicación, Decreto o Protocolización de Contrato, Acta de Entrega de Terreno, en forma copulativa.
Para efectos de contabilización, el valor de la primera transferencia se acreditará mediante la copia No Cedible de la factura y copia del avance de obra en pesos.
En el caso de proyectos ejecutados mediante **administración directa**, se requerirá la presentación de los contratos de trabajadores y certificado de la Dirección de Obras que acredite el inicio de actividades y que las partidas ejecutadas son conformes a lo aprobado técnicamente por este Gobierno Regional.
Para efectos de contabilización el valor de la primera transferencia se acreditará mediante el flujo de caja proyectado de manera mensual, no obstante éste varíe durante la ejecución de la obra, este debe remitirse con dos copias de igual tenor y validez, firmado y timbrado por el(la) Director (a) de Obras.
El monto de la primera transferencia, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria. La entrega de recursos deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Para estos efectos la distribución que contemple el flujo de caja no podrá ser superior a **4 remesas**, dejando esto estipulado en las bases de licitación y en el contrato de ejecución de las obra. En caso que la distribución de la cantidad de remesas pactadas, dificulte la ejecución del proyecto por la naturaleza de este, se aceptarán más números de remesas de manera excepcional y previa justificación por parte de la Unidad receptora de fondos, solicitada mediante Oficio Ord., de la Dirección de Obras Municipales y la respectiva autorización por escrito del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión. En todos los casos, será necesario, coordinar previamente el ingreso de la documentación, e informar mediante Oficio los datos de la cuenta corriente en la que se deberá efectuar el depósito de los recursos.
El Gobierno Regional se reserva el derecho de exigir para la transferencia de la primera cuota, que la Municipalidad remita previamente el flujo de caja proyectado estimativo de utilización de los recursos para el pago de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional, desglosados por ítem según lo detallado en la cláusula CUARTA.
Las transferencias de fondos, equivalentes a los saldos restantes de los recursos comprometidos, estarán sujetas al avance físico y financiero del proyecto, el cual será acreditado mediante la rendición del gasto mensual que deberá ajustarse a lo dispuesto en el **Título VIII** del Convenio de Transferencia. Respecto al valor de las transferencias siguientes, estarán determinadas por el monto de la(s) factura(s) comprometida(s).
En la eventualidad de existir una diferencia entre el total autorizado a transferir por la División de Análisis y Control de Gestión y lo efectivamente transferido a la Municipalidad por el Gobierno Regional, se efectuará

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ASESOR JURIDICO

una última transferencia que cubra dicha diferencia. Con todo, el total a transferir, en ningún caso superará el monto total para cada ítem convenido en este instrumento y lo efectivamente contratado en cada proyecto.

SÉPTIMA: El Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la cláusula CUARTA del presente convenio, salvo que se haya contratado por un monto menor la ejecución de las obras y/o la adquisición de equipos y/o equipamiento y/o no sean utilizados los recursos destinados para gastos administrativos y/o consultorías, por resultar innecesario.
Asimismo, si el monto del contrato u orden de compra resulta menor a la cantidad indicada en la cláusula CUARTA, para el ítem correspondiente, tales saldos, en ningún caso podrán ser comprometidos en el financiamiento de aumento de obras u obras extraordinarias o ampliaciones de contrato de asesoría y en general, no se podrán utilizar en ítems o partidas no contempladas en el proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos, salvo previa aprobación del Gobierno Regional. Esta aprobación técnica deberá otorgarse mediante oficio de la Jefatura de la División de Análisis de Control de Gestión.
Tratándose de la ejecución de un proyecto, el Gobierno Regional sólo pagará los ítems contemplados en la Cláusula CUARTA, siempre que se ajusten estrictamente a las definiciones que entrega el subtítulo 31 del clasificador presupuestario (Decreto de Hacienda N° 854 del 29 de Septiembre de 2004 actualizado) y al proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión además de que las cantidades y fechas indicadas en el detalle de gastos que entregue la Municipalidad se encuentren debidamente justificadas.

En el evento de que la Municipalidad rinda gastos que no se ajusten a lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerará como gastos del proyecto para calcular el saldo a transferir. En todo caso, la Municipalidad se hará responsable de solventar tales adquisiciones.

El Gobierno Regional no financiará gastos anteriores a la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional aprobatoria del presente Convenio o posteriores a la recepción provisoria de las obras, salvo que corresponda a la última Factura o Boleta por concepto de Asesoría Técnica o estén referidas a la adquisición de equipamiento o equipos, siempre que estos ítem estén contemplados en el proyecto respectivo.

TITULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
OCTAVA: Las partes dejan expresamente establecido que, conforme a lo señalado en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente (Partida: 05, Ministerio del Interior; Capítulo 65, Gobierno Regional de Valparaíso; Glosa 02, N° 5.9), los recursos que aportará el "Gobierno Regional" a la Municipalidad en virtud del presente convenio, están contemplados en el subtítulo 33, transferencias de capital, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 125, municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto de inversión del Gobierno Regional y, en consecuencia, se trata de recursos que se transfieren a la Municipalidad para que ésta los invierta solamente en la ejecución del proyecto aprobado. Tales recursos; sin embargo, no se incorporan al presupuesto de aquella, debiendo mantener una cuenta corriente para el depósito de estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

NOVENA: La I. Municipalidad no podrá cursar anticipos. Atendido lo dispuesto en la glosa 05 común a los programas 02 de todos los gobiernos regionales en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, quedará estrictamente prohibido a la Municipalidad, otorgar en las licitaciones de obras y contratos que de ellas se deriven, anticipos con los recursos transferidos por el Gobierno Regional en virtud de este convenio.

DECIMA: En los casos que la Municipalidad curse multas a la empresa ejecutora del proyecto, ésta última deberá facturar por el monto total del contrato, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará del pago final el valor de la multa y a la vez el Gobierno Regional lo descontará de la última remesa del proyecto. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8°del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

TÍTULO V: DE LA SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS
DECIMO PRIMERA Atendido lo dispuesto por el Instructivo para Señaléticas y Placas en Obras, publicado en la página web, la Municipalidad debe exigir en las bases de la licitación, para todos los proyectos, sin excepción, en el lugar donde se emplaza la obra, la instalación del letrero de obras que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y de cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos, de acuerdo con el formato indicado en el instructivo entregado por el Gobierno Regional a la Municipalidad.

Asimismo, la Municipalidad deberá instalar, para todo proyecto de edificación y espacios públicos, una placa alusiva (conmemorativa) al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada.

ASESOR JURIDICO

La instalación de la placa conmemorativa solo será requerida cuando el proyecto cuente con recepción provisoria. No se aceptarán letreros de obra y/o placas conmemorativas con un formato que no corresponda al entregado por el Gobierno Regional.

TÍTULO VI: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL
DÉCIMO SEGUNDA: Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el "Gobierno Regional" se obliga a Efectuar las transferencias de los dineros comprometidos, previa recepción de los antecedentes correctamente emitidos por la Municipalidad, los cuales se indican en los Títulos III y VIII del presente instrumento, el cual se efectuará con cargo a la asignación a que se alude en la cláusula TERCERA que para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD
DÉCIMO TERCERA: Serán obligaciones de la Municipalidad, respecto de cada proyecto objeto del presente convenio:
Solicitar oportunamente los avances de recursos y una vez entregada la primera transferencia, deberá evacuar un informe mensual de rendición, el cual deberá ingresar al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Además, deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.
El referido informe deberá acompañarse con el estado de avance de la ejecución del proyecto correspondiente al mes siguiente de la transferencia, copia de la factura no cedible, copia del Decreto de Pago de la transferencia anterior y los demás antecedentes de rendición señalados en el TITULO VIII del presente documento.
Previo a la solicitud de la primera remesa, deberá remitir al "Gobierno Regional" un ejemplar de los Contratos que suscriba para la ejecución del proyecto, antecedentes de la contratación tal como bases de licitación, respuestas y aclaraciones, en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya dictado el Decreto de aprobación de los respectivos contratos y acta de entrega de terreno. Según sea el caso
Velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, del letrero y placa conmemorativa en conformidad a lo indicado en la cláusula DECIMO PRIMERA.
Remitir los comprobantes de ingreso de las transferencias efectuadas, a la División de Análisis y Control de Gestión.
Incorporar en todo el material impreso de difusión del Proyecto la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".
Coordinar con el "Gobierno Regional" las acciones de difusión del Proyecto tales como el acto inaugural y/o de cierre.
Deberá dar instrucciones al banco que corresponda a objeto de que facilite al Gobierno Regional las cartolas de la cuenta corriente en que se hayan depositado los recursos, si así lo requiriera el Gobierno Regional.
Rendir cuenta a Contraloría Regional de Valparaíso de la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Regional al proyecto.
Solicitar autorización previa al Gobierno Regional en todos los casos que se estime necesario introducir modificaciones al proyecto aprobado, de acuerdo con las cláusulas DÉCIMO CUARTA y DÉCIMO QUINTA siguientes.
Informar al Gobierno Regional de la fecha y hora de la recepción provisoria de la obra.
En caso de generarse diferencias entre los montos transferidos y lo efectivamente gastado en la ejecución del proyecto, tales saldos deberán restituirse al Gobierno Regional, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones. En ningún caso podrán ser utilizados dichos saldos en el financiamiento de partidas no contempladas en el proyecto.
En el evento que la Municipalidad no cumpla con su obligación de rendir los gastos asociados al presente proyecto, el Gobierno Regional se reserva el derecho de no efectuar nuevas transferencias al proyecto indicado en el presente convenio con cargo al FNDR-FRIL.

DÉCIMO CUARTA: La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa aprobados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, lo cual se tiene como parte integrante del presente convenio. No podrá efectuar alteraciones a los proyectos aprobados sin previa consulta al "Gobierno Regional", para lo cual la Municipalidad deberá remitir todos los antecedentes de la modificación a la División de Análisis y Control de Gestión con el fin de efectuar la revisión.

DÉCIMO QUINTA: Si durante la ejecución de un proyecto surge la necesidad de modificar el contrato de ejecución de obra, sea por aumento o disminución de obras, la unidad técnica deberá consultar al mandante y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra.

DÉCIMO SEXTA: La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa y asume la total responsabilidad por todas las acciones y actividades que exige la ejecución de cada proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los

ASESOR JURIDICO

documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad de la ejecución de la obra y la consultoría.

TÍTULO VII: DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN

DÉCIMO SEPTIMA: Los proyectos evaluados puede ser ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa o por la vía de la Contratación de un Tercero para la ejecución de las obras, en este último caso, la Municipalidad deberá efectuar una licitación pública, salvo que de acuerdo a su propia normativa, atendidas las circunstancias del caso, esté autorizada para recurrir a licitación privada o trato directo

DÉCIMO OCTAVA: En caso de que la modalidad de ejecución del proyecto, que aprobó la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, para financiar la iniciativa corresponda a Administración Directa y la I. Municipalidad optara por contratar a un tercero para efectuar la ejecución, esta última deberá solicitar formalmente la autorización a la División de Análisis y Control de Gestión y remitir todos los antecedentes que la Unidad Evaluadora de Proyectos estime necesarios para otorgar la aprobación. Si el presupuesto aprobado para Obras Civiles bajo esta nueva modalidad de ejecución, supera el identificado en la cláusula cuarta del presente Convenio, la iniciativa deberá ser presentada nuevamente a evaluación técnica a la División de Análisis y Control de Gestión.

DÉCIMO NOVENA: Cuando el proyecto aprobado por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, hubiere contemplado, dentro del presupuesto, recursos para solventar gastos generales y utilidades de un contratista, pero la I. Municipalidad decide optar por la Administración Directa, deberá efectuar el ajuste presupuestario correspondiente al presupuesto del proyecto y al programa de caja indicado precedentemente y deberá remitir formalmente estos antecedentes a la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitando la autorización para la ejecución del proyecto bajo esa modalidad, la cual podrá ser otorgada mediante oficio del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.

TITULO VIII: DE LA SOLICITUD DE REMESAS Y RENDICIÓN DE GASTOS
INFORME DE RENDICIÓN MENSUAL

VIGESIMA: La I. Municipalidad, para efectuar la solicitud de Remesas, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un informe mensual que dé cuenta de los montos comprometidos, de los gastos generados a la fecha y del avance efectivo del proyecto, asociados a los ítems indicados en la cláusula CUARTA del presente convenio.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio será requisito indispensable para la tramitación de las remesas.

El informe de avance, que La I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, referido en la cláusula DECIMO TERCERA, se formulará según la modalidad de ejecución adoptada, en el cual se incluirá;

1- **Para EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:**
El informe de Rendición avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes;

1. Copia del Avance de Obra, firmado y timbrado por el DOM.
2. Set fotográfico que dé cuenta del avance de las obras.
3. Contratos de los trabajadores.
4. Comprobante de Ingreso de la remesa anterior.
5. Las órdenes de compra y/o facturas del período
6. Decretos de pago de la(s) transferencia (s) anterior (es).
7. Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA.
8. Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.

2- **Para EJECUCIÓN POR CONTRATACIÓN DE UN TERCERO**
El informe de avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes;

1. Avance de Obra firmado y timbrado por el DOM.
2. Copia no cedible de la Factura del estado de pago correspondiente al nuevo avance de obra
3. Decretos de aprobación del proceso de licitación y contrato.
4. Fotografías que den cuenta del avance de las obras.
5. Decreto de Pago de la transferencia anterior.
6. Comprobante de ingreso de la remesa anterior
7. Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA.

ASESOR JURIDICO

8. Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.
9. Y en general los antecedentes tramitados a la fecha del informe, de acuerdo al detalle indicado en el presente convenio.

Todos los antecedentes remitidos al Gobierno Regional desde la entrada en vigencia del presente convenio y con anterioridad al informe que se describe en la presente cláusula, se entenderán parte integrante del Informe de Avance Efectivo del Proyecto.

INFORME DE CIERRE Y RENDICIÓN DEL PROYECTO
VIGÉSIMA PRIMERA: La I. Municipalidad, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión **una ficha de cierre** que dé cuenta de todos los compromisos y gastos generados por concepto de la ejecución y término efectivo del proyecto, asociados a los ítem indicados en la cláusula CUARTA, el cual se entenderá complementario al último informe de rendición mensual indicado en el Titulo VIII . Este informe incluirá los siguientes antecedentes;

1 Ficha de evaluación y cierre de proyecto debidamente firmada y timbrada.
2 Recepción Provisoria
3 Recepción Definitiva
4 Anexo detalle de rendición FRIL debidamente firmado y timbrado.
5 CD o DVD caratulado con el siguiente contenido;
   a. Planos definitivos
   b. Antecedentes técnicos
   c. Imágenes de la secuencia constructiva (Set fotográfico que dé cuenta del término de las obras)
   d. Ficha de evaluación y cierre de proyecto (formato .doc o .xls)
6 Anexo detalle de rendición FRIL (formato doc o xls Certificado de Aprobación de otros Servicios Públicos respecto del proyecto). El informe deberá incluir además, dependiendo de los ítem identificados en la cláusula CUARTA y la modalidad de ejecución adoptada, todos los antecedentes que no hayan sido remitidos previamente a la División de Análisis y Control de Gestión.

TITULO IX: DE LOS ÍTEMS A FINANCIAR MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO
VIGÉSIMO SEGUNDA: Para el financiamiento del proyecto y según los ítems contemplados en la cláusula CUARTA de este Convenio, la municipalidad deberá proceder de acuerdo a lo señalado en las siguientes cláusulas.

A) **OBRAS CIVILES**
VIGÉSIMO TERCERA: En el evento de optar por la **Administración Directa**, la municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, además del programa de caja y los datos de la cuenta corriente indicado en la cláusula DECIMO NOVENA los siguientes antecedentes;

1. Decreto alcaldicio que autoriza la administración directa
2. Nómina de trabajadores.
3. Certificado de la Dirección de Obras que acredite el inicio de la ejecución de la obra y que indique que las partidas a ejecutar son congruentes con lo aprobado por este Gobierno Regional.
4. Fotografía del letrero de obras
5. Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra de acuerdo a Convenio Mandato Fotografías que den cuenta del avance de las obras;
6. Órdenes de compra o copias de facturas del período ,
7. Nómina de trabajadores valorizados, firmado por el encargado del proyecto y por el Director de Finanzas de la I. Municipalidad y firmado por el trabajador aceptando el pago o la planilla de remuneraciones.
8. Pago de las obligaciones previsionales
9. Decretos de Pago de Materiales y Trabajadores
10. Acta de Recepción de las obras.
11. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede).
12. Copia del material impreso de difusión del Proyecto
13. Fotografía del letrero de obras
14. Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos)

VIGÉSIMO CUARTA: Cuando la I. Municipalidad decida **contratar para la ejecución de la obra a un tercero**, persona natural o jurídica deberá remitir;

ASESOR JURIDICO

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación
2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital.
3. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
4. Contrato para la ejecución del Proyecto Protocolizado
5. Decreto de aprobación del contrato.
6. Certificado de la DOM que acredita que las partidas que se ejecutarán se encuentran conformes con las partidas aprobadas por este Gobierno Regional.
7. Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra.
8. Acta entrega terreno
9. Fotografía del letrero de obras
10. Fotografías que den cuenta del avance de las obras impresas o en formato digital
11. Estados de pago, indicados en la cláusula VIGESIMA
12. Decretos de pago de avance de obra.
13. Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
14. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede).
15. Fotocopia boletas de garantía de buen comportamiento de la obra.
16. Acta de recepción definitiva sin observaciones, si procede.
17. Copia del material impreso de difusión del Proyecto.
18. Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos).

B) **GASTOS ADMINISTRATIVOS**

VIGÉSIMO QUINTA: En el evento de que el presente convenio contemple el ítem de Gastos Administrativos para la ejecución del proyecto, la I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional;

1. Ejemplar del periódico en que se efectuó la publicación de la Licitación.
2. Contratos de Servicios de fotocopiado y/o ploteo de planos, si corresponde.
3. Detalle del servicio de fotocopiado y/o ploteo.
4. Boletas y/o facturas y decretos de pago.
5. Estados de Pago de servicios, si corresponde.
6. Decretos de Pago

De efectuarse la publicación del llamado a licitación en el periódico, ésta deberá incluir el escudo del Gobierno Regional para ser considerada como Gasto Administrativo del proyecto.

C) **CONSULTORÍAS**

VIGÉSIMO SEXTA: En caso de que el proyecto contemple el ítem consultoría para asesoría técnica, la I. Municipalidad deberá contratar dicha asesoría de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento.

La persona que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atingentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional y hasta la recepción provisoria de la obra.

La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Municipalidad en funciones ajenas al objeto de su contratación. **Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de la Unidad Técnica correspondiente al mismo Municipio o de otra Unidad Técnica (Municipio o Servicio Público) o Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de algún programa financiado y/o supervisado por algún organismo del estado. Además, en ningún caso el ATO podrá prestar servicios de asesoría en forma simultánea en más de 1 proyecto financiado con recursos del FNDR.**

De acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá solicitar en el proceso de licitación o de contratación directa, una declaración Jurada Notarial, que certifique si el oferente presta o no servicios en cualquier calidad jurídica, en otra entidad pública (art. 5º de la ley Nº 19.896).

Para el evento de no cumplirse lo preceptuado en los incisos anterior la Unidad Técnica deberá proceder a restituir los recursos destinados a dicho ítem.

Además la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, Ingenieros(as) Civiles Civiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as) Civiles y/o Arquitectos(as) que se encuentren inscritos en el registro correspondiente según el tipo de obra contratada. No obstante, siempre que esté contemplado en la iniciativa aprobada por la Unidad Evaluadora de Proyectos, la Asesoría Técnica podrá ser desarrollada por Técnicos en Construcción con experiencia comprobada en la especialidad.

Las empresas o personas naturales que hayan elaborado el diseño de la obra a licitar quedarán inhabilitadas para participar en este proceso. Igual impedimento regirá respecto de los profesionales contratados por la empresa que elaboró del Diseño del proyecto, para desempeñarse como Asesores Técnicos en la Obra o Jefes de Obra del mismo proyecto.

Para la contratación de Asesoría Técnica, la Municipalidad deberá incorporar al contrato al menos las siguientes labores a desarrollar por el(los) Asesor(es) Técnico(s) de Obra:

1. Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación;
2. Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos;
3. Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
4. Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
5. Tomar nota e informar del incumplimiento de medidas de seguridad y del incumplimiento de las normas laborales;
6. Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
7. El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto
8. Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago
9. Remitir mensualmente un informe de la Asesoría Técnica con análisis, conclusiones y sugerencias, tanto a la Municipalidad como al Gobierno Regional, el cual considerará al menos lo siguiente;
    i. Detalle de las obras ejecutadas, imprevistos y calidad de construcción.
    ii. Listado de los ensayes y resultados de estos, practicados en la obra.
    iii. Fotografías Impresas a color de los sectores representativos de la obra
    iv. Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional.
    v. CD con copia digital en formato .doc (Word) del Informe, planillas en formato .xls (Excel), Imágenes en formato .jpg. y Carta Gantt del proyecto con curva de mano de obra ofertada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría en formato .mpp (Project) o .xls.
    vi. Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
    vii. Y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
10. El asesor técnico efectuará todas estas observaciones por escrito, oportunamente, a la inspección fiscal de la unidad técnica.
11. La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria y los procedimientos que ésta involucre.

Sin perjuicio de señalado en el número 10 de la presente cláusula, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán emitir informes en cualquier momento, cuando consideren que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras.

VIGÉSIMO SEPTIMA: Los antecedentes esenciales que la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional por concepto del ítem consultorías, serán;

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación en formato digital, si corresponde.
2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital, si corresponde.
3. Acta de Apertura en formato digital, si corresponde.
4. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta, si corresponde.
5. Contrato de la Asesoría Técnica de Obra (ATO) protocolizado, el cual debe indicar claramente el plazo de los servicios, el inicio y termino de la consultoría.
6. Declaración Jurada Notarial de prestar o no servicios en otra entidad pública.
7. Decreto de aprobación del contrato.
8. Copia de los Informes mensuales del Asesor Técnico de Obras.
9. Certificado mensual de la Dirección de Obras que aprueba las labores desarrolladas por el ATO
10. Boleta de honorarios y/o facturas y decretos de pago

El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco considerará como gastos del proyecto, Estados de Pago de Contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a **periodos anteriores a la ejecución de la obra** o posteriores a la recepción provisoria de la obra.

D) **EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO**

VIGÉSIMO OCTAVA: En caso de que el proyecto contemple el ítem Equipos y/o Equipamiento, la Municipalidad deberá realizar dicha adquisición de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento. Asimismo, sólo se aceptarán documentos (facturas y/o boletas) que correspondan al detalle de equipos aprobados por la Unidad Evaluadora de Proyectos.

Además, la Municipalidad, dependiendo de la modalidad adoptada para la adquisición de las especies, deberá remitir al Gobierno Regional al menos los siguientes antecedentes;

1. **ADQUIRIDOS POR LICITACIÓN**
   a. Decreto que aprueba bases y llama a licitación, en formato digital
   b. Bases de licitación, calendario y respuestas y aclaraciones, en formato digital
   c. Acta de Apertura en formato digital.
   d. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
   e. Contrato de Adquisición
   f. Decreto de aprobación del contrato.
   g. Fotocopia boletas de garantía de Fiel cumplimiento de Contrato
   h. Fotocopia de las Facturas
   i. Decretos de Pago
   j. Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.

2. **ADQUIRIDOS POR CONVENIO MARCO**
   a. Decreto que autoriza la adquisición por la modalidad de Convenio Marco
   b. Cuadro comparativo de Ofertas, si procede.
   c. Órdenes de compra
   d. Copia de Facturas
   e. Decretos de Pago
   f. Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.

E) **OTROS GASTOS**

VIGÉSIMO NOVENA: En caso de disponer en el presente convenio de recursos (Ítem) para financiar otros gastos asociados directamente al proyecto no contemplados en los ítem anteriores, la Municipalidad deberá remitir toda la documentación necesaria para rendir detalladamente y justificar esta inversión.

TITULO X: DEL PLAZO.

TRIGÉSIMA La Municipalidad deberá iniciar la ejecución del proyecto por administración directa o dar inicio al proceso licitatorio dentro del plazo de **90 días** corridos contados a partir de la fecha de dictación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

TITULO XI: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

TRIGÉSIMO PRIMERA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá:

1) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional. Si procediere, la municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.

2) Mantener a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto.

TÍTULO XII DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO)

TRIGÉSIMO SEGUNDA: La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto deberá tener la calidad de funcionario(a) municipal y ser designado(a) para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. Esta función corresponde a la Inspección técnica de la obra, ITO.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de la Unidad Técnica de dar cumplimiento a las exigencias impuestas por la Ley Nº 20.703, en aquello que resulte aplicable según la naturaleza del proyecto encomendado, circunstancia que, en caso alguno, obsta el cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente.

TITULO XIII: DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

TRIGÉSIMO TERCERA: El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, **con un requerimiento mediante oficio** del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, sin motivo justificado.

2) Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto, sin motivo justificado.

ASESOR JURIDICO

3) Si el proyecto no presenta movimiento físico y financiero dentro de 2 años suscrito el presente convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su estado financiero. En este caso la Municipalidad deberá restituir los recursos recibidos.

TITULO XIV: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.
TRIGÉSIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TITULO XV: DE LAS TRANSCRIPCIONES.
TRIGÉSIMO QUINTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

TITULO XVI: DE LAS PERSONERÍAS.
TRIGÉSIMO SEXTA La personería de Don Gustavo Alessandri Bascuñan para actuar en representación de la Municipalidad de Zapallar, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha de 05 de Diciembre de 2016 y la personería de don **JORGE MARTÍNEZ DURÁN,** en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N°424 del 11 de Marzo de 2018.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

JORGE MARTÍNEZ DURÁN
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL VALPARAÍSO

JMD/GRC/COC/MTHM/PGJ.